



Portularia

ISSN: 1578-0236

portularia@uhu.es

Universidad de Huelva

España

Marcuello-Servós, Chaime; García-Martínez, Jesús
LA CÁRCEL COMO ESPACIO DE DE-SOCIALIZACIÓN CIUDADANA: ¿FRACASO DEL SISTEMA
PENITENCIARIO ESPAÑOL?

Portularia, vol. XI, núm. 1, 2011, pp. 49-60

Universidad de Huelva

Huelva, España

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=161018226005>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

LA CÁRCEL COMO ESPACIO DE DE-SOCIALIZACIÓN CIUDADANA: ¿FRACASO DEL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL?

THE PRISON AS A DE-SOCIALIZING SPACE: A FAILURE OF THE SPANISH PENITENTIARY SYSTEM?

CHAIME MARCUELLO-SERVÓS, JESÚS GARCÍA-MARTÍNEZ
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. ESPAÑA

RESUMEN

Este trabajo aporta una serie de datos empíricos que muestran el fracaso de la institución penitenciaria en España a la hora de lograr el objetivo de la socialización y/o re-socialización de los internos, como así lo reflejan los índices de reincidencia penitenciaria. La supuesta función (re)insertadora de la prisión se devalúa, para adquirir otra "plusvalía", la de legitimar ideológicamente la desviación social en aras de un orden establecido. Se ha recurrido a una aproximación cualitativa y cuantitativa, sobre una muestra de 396 internos de los centros penitenciarios aragoneses. Los resultados apuntan que si bien el objetivo formal es la rehabilitación social, lo que termina por imponerse es la consolidación de las identidades prisionizadas a modo de una "desocialización ciudadana".

PALABRAS CLAVES

Prisionización. Reincidencia. Desocialización. Construcción social ciudadana.

ABSTRACT

This paper aims to provide a set of empirical data that show the failure of the penal institution in Spain towards the goal of socialization and/or re-socialization of the inmates, as shown by prison recidivism rates. The role of prisons as institutions for the reinsertion of criminals is devalued as it gets the "added value" of legitimizing the ideological deviation from a given social order. Qualitative and quantitative methodology was used on a sample of 396 inmates from Aragonese penitentiary centres. The results show that although social rehabilitation is supposed to be the main objective of the penitentiary system, the reality is that "prisoning" identities are reinforced as some kind of "de-socialized citizenship."

KEYWORDS

"Prisoning". Recidivism. De-socialization. Citizen Social Construction

Recibido: 2010.11.09. Revisado: 2010.11.18. Aceptado: 2011.04.11. Publicado: 2011.04.29.

Correspondencia: Chaime Marcuello Servós. Área de Trabajo Social y Servicios Sociales. Dpto. Psicología y Sociología. Universidad de Zaragoza. Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo. C/ Violante de Hungría, 23. 50009 ZARAGOZA. E-mail: chaime@unizar.es

INTRODUCCIÓN

Como punto de partida entendemos que es oportuno recordar la relación entre prisión y criminalización de la pobreza, intentado ir más allá de las tesis ya conocidas de Michel Foucault. En su momento, este autor puso de relieve el hecho histórico de que el castigo disciplinario presenta una naturaleza correctiva a partir de la aplicación de un sistema organizado sancionador. La prisión cumplía, desde su creación, esta función y esencia controladora... que otros han considerado como una “institución total” (Farrington, 1992; Pérez Guadalupe, 2000). En cualquier caso, la institución penitenciaria no deja de ser una estructura disciplinaria agobiante y exhaustiva. Foucault lo identificaba con el cumplimiento de penas en “arquitecturas masivas”, en las que se produce una “democratización” de los castigos infligidos (Foucault, 1990).¹

A pesar de las transformaciones y de los intentos de introducir mejoras, en la actualidad, el sistema penitenciario sigue siendo el subsistema marginal y marginador que siempre fue. En este sentido, la asociación foucaultiana entre delitos contra la propiedad y determinados sectores de la población más vulnerable sigue siendo una realidad social constatable, como así lo muestran nuestros datos² y otros trabajos y autores (Álvaro Cálix, 2007) (Azaola, E., Bergman, M., 2007)

Por un lado, asistimos al encubrimiento de los procesos estructurales que generan marginación, contribuyendo, por otro lado, a la construcción social de la justificación ideológica de las asimetrías sociales. Partimos del hecho contrastado de que son las personas más vulnerables, social y económicamente, las que terminan por ingresar en las instituciones carcelarias.

La cárcel, o mejor dicho, el “sistema judicial penitenciario” —organismos de justicia, cuerpos de seguridad, administración penitenciaria— forma un *corpus*, un todo, un sistema socialmente construido. Como tal, es la respuesta de la sociedad ante unos fenómenos sociales que, por una parte, “amenazan” el orden instituido. Por otra, es una respuesta que crea exclusión social, su efecto inmediato y directo es la institucionalización de la marginación. Es decir, no se trata de una actuación inclusiva sino segregativa y excluyente, la cual se orienta a la reproducción del orden social y mantenimiento del *statu quo*.

El sistema penitenciario vigente va creando una urdimbre institucional de control racional y fiscalizador con el objetivo de neutralizar a los sujetos

privados de libertad. En estos ámbitos la supuesta función (re)insertadora de la prisión se devalúa —pierde su valor intrínseco— para adquirir otra “plusvalía” la de legitimar ideológicamente la desviación social en aras de un orden establecido.

Aquí es donde se encierra la principal falacia del sistema penitenciario: mientras que el objetivo formal —y retórico— es la rehabilitación social, el resultado práctico es la de-socialización. Lo cual parece encajar con otras “funciones” dentro de nuestro sistema social. Si se opta por la etiqueta postmoderna parece que nuestras pautas obedecen a los criterios de consumo donde se es en función del poder adquisitivo, mediante el cual la capacidad de consumo va construyendo y afianzando el concepto social de “ciudadanía integrada”. (Sáez Valcárcel, 2004).

Esto nos lleva a plantear la siguiente pregunta ¿Qué “aporta” la prisión? Sostenemos que la permanencia prolongada en los centros penitenciarios va a ocasionar, de modo inevitable, la consolidación de los fracasos anteriores y el anticipo reforzado de los fracasos futuros. Las condiciones sociales del entorno carcelario acarrearán, sin duda alguna, tensiones psicosociales en el marco de las estructuras de la personalidad de cada sujeto —actitudes, motivaciones y valores—. ³

Este tipo de *instituciones totales* presentan, al menos, las siguientes características: (a). sometimiento inapelable y coercitivo a la autoridad jerárquica; (b). separación efectiva del modo o contexto de procedencia; (c). las diferentes necesidades están cubiertas, junto con una regulación pormenorizada de los aspectos de la vida cotidiana; (d). se pretende domesticar la personalidad del sujeto; (e). se tiende a ir eliminando las distinciones entre ámbito de ocio y de ocupación.

De este modo, lo que podemos denominar como el “yo marginal” se va transformando en un “yo prisionizado”, en el que se limitan las opciones para una posible normalización social futura. Si bien los niveles de prisionización se incrementan progresivamente en los sujetos, los cuales se orientan habitualmente hacia modos de conducta social desviada, no hay que entenderlo como un determinismo rígido en el que se anulen los procesos de cambio actitudinal, sino como un proceso de socialización secundaria, por lo tanto reversible.

Sin ningún género de dudas, podemos sostener que el sistema penitenciario español y, por ende, cualquier sistema penitenciario equivalente reproduce

dentro de su dinámica cotidiana, en mayor o menor grado, los procesos específicos de las instituciones totales (Núñez Vega, 2007). De esta forma, la adopción de los usos y costumbres propios de la cárcel, va consolidando las identidades personales prisionizadas. Esto se traduce en un proceso individual donde se va interiorizando de forma progresiva la (sub) cultura carcelaria. En cualquier caso, de este modo se provoca en la persona privada de libertad unos niveles de autoestima extraordinariamente bajos. Ya que se dan en la vida ordinaria carcelaria poderosos factores que, de forma inexorable, van cronificando las consistencias actitudinales y pautas de conducta propias del mundo de la prisión. Todo esto conlleva para la percepción de la persona encarcelada una “judicialización” de sus conductas; lo que podemos denominar como la “sobrecondena” del interno.

Cuando hablamos de la cárcel como espacio social de una evidente “asimetría del poder”, partimos del postulado de que el código orden//desorden resulta ser manifestación de la misma realidad social. Sin embargo, en nuestra sociedad —con una pluralidad evidente— no existe un “orden social único de valores”, por lo que es más adecuado hablar de un orden social dominante, es decir, las costumbres y valores que son aceptados de forma mayoritaria o que se fomentan desde el poder (Torrente, 2001: 28).⁴ La cuestión entonces es clarificar quiénes son los desviados y quiénes son los controladores de un orden social dominante, que se fomenta desde su ejercicio del poder. Estos últimos son quienes establecen las reglas y normas, así sus relaciones de poder son las que van determinando la vida cotidiana de las sociedades y colectivos humanos.

Desde esta óptica, el propio Código Penal vigente es la expresión política de un sistema de democracia —¿autoritaria?—, donde la estructura formal de estos instrumentos legales responde al objetivo de enjuiciar únicamente los comportamientos a castigar, olvidando el debate sobre lo que entendemos como cuestión básica: el carácter destructivo y alienante que resulta de la aplicación penal de estos instrumentos legales (Sáez Valcárcel, 1996). En este sentido las leyes penales, —valga la redundancia—, penalizan todo tipo de discrepancias posibles: ya sea por su discrepancia ideológica, ya sea por la percepción social de peligro y de incomodidad que generan en la sociedad de la opulencia los fenómenos de pobreza o exclusión (Gracia Martín, 2003).⁵ Se aísla sistemáticamente a los “sujetos peligrosos”, de tal modo que la percepción social generalizada es que el fenómeno de la delincuencia es únicamente un problema de or-

den público. Para ellos se gestionan los espacios y los tiempos necesarios para el mantenimiento del orden social establecido y sancionado por las leyes.

METODOLOGÍA

Los datos que tenemos de la población reclusa en Aragón son los correspondientes a hombres y mujeres ingresados en los Centros Penitenciarios de Zuera, Daroca y Teruel que hacen un total de 2.434 personas presas.⁶

El planteamiento metodológico empleado combina la aplicación de una serie de técnicas de investigación cuantitativas (encuesta y procesamiento de datos existentes) y cualitativas (entrevistas abiertas exploratorias y entrevistas semiestructuradas). Esto es así porque entendemos que es la mejor opción para intentar abarcar la intrínseca complejidad del fenómeno objeto de estudio.

En el trabajo de campo se consideró como universo de estudio el conjunto de la población reclusa de todos los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. La selección de la muestra se llevó a cabo a partir del método de afijación proporcional, en base a los listados actualizados de internos que la propia administración proporcionó en el momento de realizar el trabajo. La información de la muestra de los sujetos se obtuvo a través de técnicas de análisis de contenido de las diversas fuentes documentales disponibles.

Dichas fuentes de información las constituían los propios expedientes penitenciarios que se desglosaban en: Propuestas de Clasificación y Destino (PCD), Expedientes Penitenciarios (EP), Expedientes de Protocolo del Interno (EPI), y las Vicisitudes Penitenciarias (VI). En cualquier caso, se trataron de recoger los datos disponibles más actualizados.

RESULTADOS

TIPOLOGÍA DELICTIVA REPRESENTATIVAS

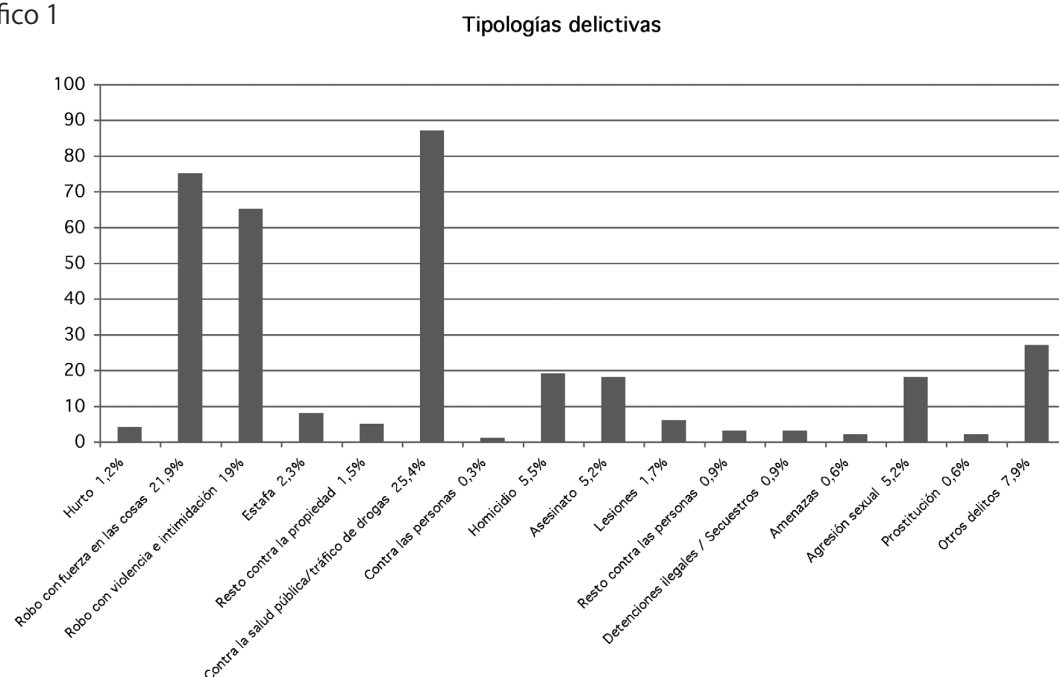
Si analizamos los datos oficiales, proporcionados por las propias instituciones penitenciarias relativas a los diferentes tipos de delitos cometidos por las personas que están ingresadas en el conjunto de las prisiones de la Comunidad Autónoma de Aragón⁷ observamos un dato relevante, a la par que significativo, que destaca sobre todos los demás: los delitos que atentan contra el patrimonio económico —es decir, los delitos contra la propiedad— presentan una notable visibilidad con un 52.6%. De ahí que asociemos la extracción social de los internos —am-

bientes de marginalidad, carencia de recursos educativos, laborales, falta de habilidades sociales, etc.— y la comisión de delitos de naturaleza económica.

El segundo dato que destaca sobre el resto de los delitos sancionados son los que hacen referencia a la salud pública —31.5%—. Este dato se correlaciona de forma casi “automática” con la adicción a los estupefacientes en distintas formas de drogodependencia por parte de las personas en la comisión de delitos contra la salud pública. Es lo que también se llama menudeo, como recurso al comercio en pequeña escala para financiarse el propio consumo personal.

En unos porcentajes mucho menores registramos los delitos de índole violenta —homicidios 5.3%; asesinatos 2.2%—. Este dato es significativo porque desmonta la percepción social de la sociedad con el recluso, definiéndolo como un sujeto de naturaleza extremadamente violenta. La realidad no es así, por lo que habrá que distinguir entre aquellas personas con un perfil especialmente agresivo, que es minoritario; y aquellos sujetos inmersos en estos ambientes carcelarios de violencia.

Gráfico 1



Fuente: elaboración propia a partir de datos de Área de Régimen de los CCPP de Aragón a 31/12/2007

Una tipología delictiva en la que se observa una cierta tendencia al alza, es la de aquellos delitos que atentan contra la integridad y la libertad sexual —agresiones sexuales 4.1%, abusos sexuales 0.6%—. Aunque hemos de insistir que se trata de un tipo de delito que —en valores porcentuales no es particularmente significativo en el conjunto de la comisión delictiva—, sí que tiene un especial eco y repercusión en la sociedad. Ya que son precisamente estos delitos los que crean la llamada “alarma social”; alimentando esta reacción colectiva los medios de comunicación social cuando ofrecen un tratamiento excesivamente sensacionalista del tema. En la mayoría de las ocasiones, produciendo un efecto distorsionador en la percepción objetiva del hecho acontecido.

Curiosamente la comisión de hechos delictivos contra la hacienda pública y la seguridad social —0.08— y contra el derecho de los trabajadores —1.0%— en el conjunto de las conductas penalizadas, son prácticamente mínimos... cuando sabemos que este tipo de conductas están mucho más generalizadas en el conjunto del cuerpo social. Esto ratifica nuestro planteamiento inicial al referirnos a la “selectividad” del sistema de justicia penitenciaria, a la hora no tanto de tipificar formalmente los hechos delictivos, sino al perseguirlos, todos los delitos, con el mismo rigor y peso de la ley vigente.

Esta información nos permite sugerir la estrecha relación entre el perfil de preso: procedencia de ambientes de exclusión social, sin formación ni habili-

dades laborales con escasos recursos económicos y los delitos cometidos contra la propiedad.

En lo que respecta aquellos delitos contra la seguridad colectiva —tráfico de sustancias estupefacientes— se registra la asociación entre la comisión de delitos contra la salud pública y la persona consumidora habitual y dependiente de sustancias psicotrópicas. Ésta recurre, habitual u ocasionalmente, a la vida delictiva para financiarse su propio autoconsumo, si bien puede ser que sea dentro de la cárcel cuando comienzan a recibir un tratamiento terapéutico de su adicción.

El dato de los delitos contra la libertad sexual resulta ser revelador, ya que la percepción social está sobredimensionada. Con los datos en la mano, los delitos de naturaleza sexual son menores de lo que la misma sociedad cree que se producen. Esta creencia errónea suele estar alimentada de un modo excesivamente sensacionalista por los medios de comunicación social especialmente de los audiovisuales.

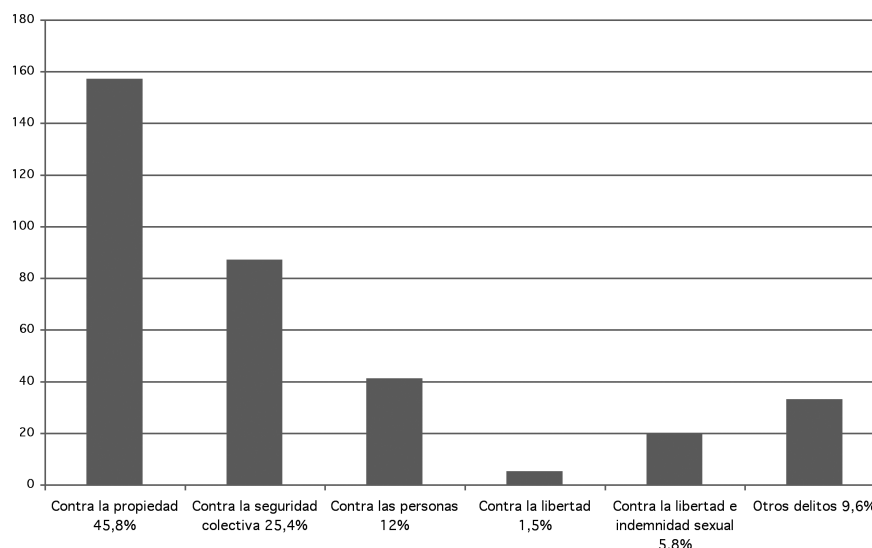
ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA REINCIDENCIA PENITENCIARIA

Partiendo de los datos disponibles relativos a los índices de reincidencia —esto es, “que al menos hayan tenido un ingreso previo en una prisión española”—, ésta corresponde con un valor del 49,0% del total de la población reclusa⁸ siendo el porcentaje restante —51%— el que corresponde a los reclusos que solo han sido encarcelados una vez. Sin embargo, de acuerdo a los datos oficiales aportados por los tres centros penitenciarios de Aragón este índice es aún superior al constatado por nosotros, y con diferencias sustanciales en cada uno de esos centros.

El fiel de la “balanza penitenciaria” se inclina —marcando toda una tendencia—, hacia el lado de la reincidencia según datos oficiales.⁹ Por ejemplo en el C. P. de Zuera, la tasa de reincidencia es de 63.8%. De este porcentaje total de internos reincidentes, los varones representan ser el 93.1%; dato que está en lógica proporción con el peso específico de la población penitenciaria masculina.

Gráfico 2

Tipología delictiva, condena más alta



Fuente: elaboración propia a partir de datos de Área de Régimen de los CCPP de Aragón a 31/12/2007

Estos datos reflejan unas asociaciones significativas entre la variable de reincidencia y la variable tipología delictiva. De este modo, los internos cuyas condenas más altas corresponden a delitos contra la propiedad son los que presentan unos valores más altos de reincidencia —70.1%. Por otro lado, esta tendencia baja notablemente en el caso de aquellos internos cuya condena más alta corresponda a un

delito contra la seguridad colectiva siendo los internos reincidentes un 24.4% de ellos.

Los niveles de reincidencia contribuyen a un efecto nada deseable: el hacinamiento de la población reclusa en los centros aragoneses y del conjunto de la población reclusa penitenciaria española. Aunque, a nuestro juicio, la solución a la masificación de los centros no reside tanto en la construcción

de otros nuevos, —que en realidad son verdaderas macro-cárceles y cuya efectividad (re)socializadora es mínima—, cuanto en el diseño de oportunas políticas y recursos de cumplimiento alternativo. Aún siendo conscientes de las limitaciones y disfunciones de las mismas, entendemos que, hoy por hoy, es la única alternativa válida a las medidas de privación de libertad. Ya que la cárcel debería de representar la última medida en los sistemas de control social que penalizan el incumplimiento normativo establecido por la sociedad y sancionado por el Estado

ANÁLISIS INTERPRETATIVO DE LA REINCIDENCIA PENITENCIARIA

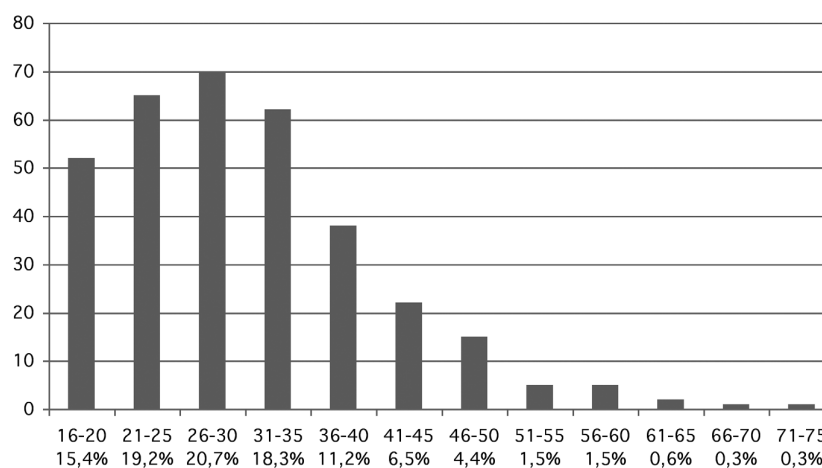
Si efectuamos un estudio más pormenorizado de la reincidencia, con la ayuda de los datos de los que

disponemos,¹⁰ podemos considerar los siguientes valores: un 51.0% representa ser su primer ingreso en prisión; con dos ingresos en prisión se corresponde el 18.7% del total de internos. La cifra decrece hasta el 8.6% en el caso de aquellas personas que han entrado tres veces en la cárcel. En un último segmento de ingreso, diríamos que el 7.6% de los reclusos ha ingresado en prisión 4 o más veces. Del resto de internos no consta información en los expedientes sobre el número de entradas en prisión.

Es interesante constatar la edad del primer ingreso en prisión, ya que ésta es una variable significativa en las probabilidades de volver a ingresar en un establecimiento penitenciario y, consiguientemente, afianzar su trayectoria de perfil prisionizado.

Gráfico 3

Edad primer ingreso en prisión



Fuente: elaboración propia a partir de datos de Área de Régimen de los CCPP de Aragón a 31/12/2007

Los datos de los que disponemos muestran la asociación que se establece entre la existencia de adicciones y la comisión de delitos contra la propiedad.¹¹ Se observa que los internos con un perfil personal “drogodependiente” cometen más delitos contra la propiedad que aquellos internos que no presentan perfil de consumo o dependencia. Por otra parte, un 54.7% de los internos con adicciones tiene su condena más alta por un delito contra la propiedad; en cambio la estimación baja a un 35.8% de internos sin adicciones en la comisión de delitos contra la propiedad. Esto nos permite concluir que la motivación última de estas conductas delictivas es la de procurarse de una forma inmediata los recursos económicos necesarios para mantener su propio consumo de

sustancias estupefacientes. Por eso se puede decir que en la etiología de estas conductas desviadas lo que se da es una problemática de salud del sujeto drogodependiente con una consecuencia previsible: aumento de las tasas delictivas contra la propiedad —robos, hurtos, etc.—. No debemos olvidar que en cualquier tipo de intervención social no se han de confundir las causas con los síntomas y, en el caso que nos ocupa, esta exigencia es fundamental.

ANÁLISIS DE TENDENCIAS Y PERSPECTIVAS DE REINCIDENCIA

Otro dato a tener presente es el número de años en libertad que disfruta la persona desde su última excarcelación. Resulta francamente revelador el dato

de que el 57.7% de las personas privadas de libertad que han reincidido, en el plazo de dos años o menos han vuelto a prisión. Lo cual pone más que en evidencia el fracaso del objetivo presuntamente (re)socializador de la prisión; donde se produce la progresiva criminalización de los sectores sociales que se encuentran con una mayor exposición a las dinámicas de producción y de reproducción de la exclusión social.

Respecto a las personas privadas de libertad en los Centros Penitenciarios observamos que, en la generalidad de los casos, se dan una serie de rasgos comunes o muy semejantes entre sí:

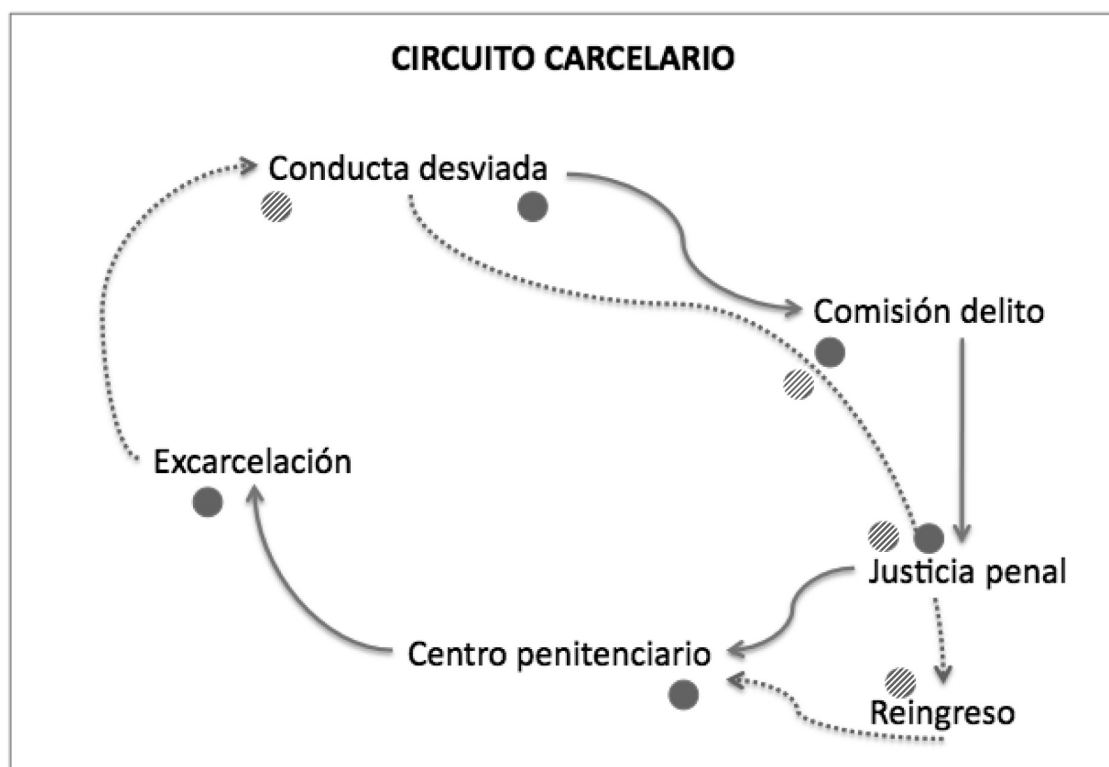
(i).la procedencia de ámbitos de exclusión social, en la que se detecta una transmisión generacional de la llamada subcultura de la pobreza;

(ii).inexistencia efectiva de igualdad de oportunidades educativas o laborales con el resto de la población de ahí que nos refiramos a al carácter estructural de la marginación social;

(iii).acumulación de fracasos: fracaso familiar, escolar, afectivo, socializador, institucional, formativo, laboral...

Se muestra una cierta vulnerabilidad intrínseca que se presenta en todas las dimensiones mencionadas. Con toda probabilidad, predispone a la emergencia y consolidación de conductas desviadas socialmente. Este denominado “proceso de criminalización de la pobreza” conlleva como consecuencia casi inevitable el ingreso y permanencia en el “circuito carcelario”, como refleja la gráfica siguiente:

Imagen 1

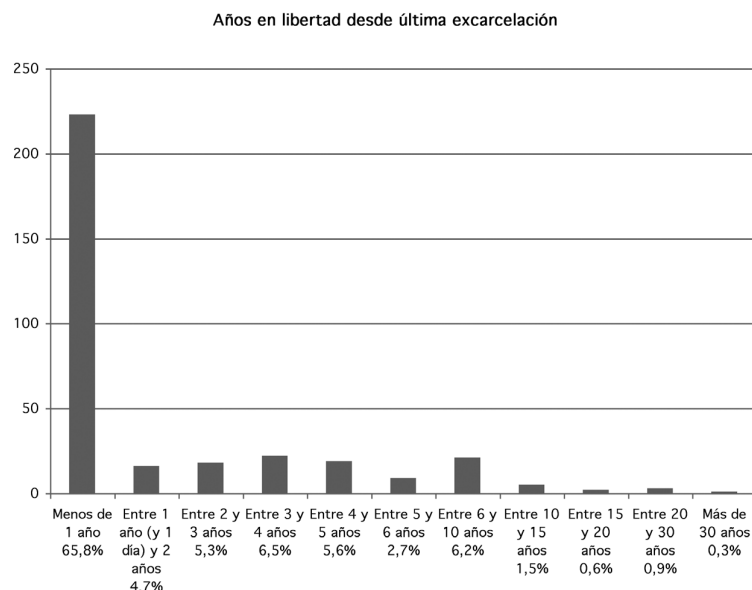


Fuente: elaboración propia.

Considerando los datos de los que disponemos respecto al tiempo de libertad desde la última excarcelación para aquellos internos que han entrado más de una vez en prisión, nos encontramos con que la duración media del periodo en libertad desde la última salida de prisión es de 18.4 meses. Es muy preocupante que el 31,5% de la población penitenciaria reincidente de los centros aragoneses han regresado a la prisión en un plazo máximo de 6 meses después de su última salida de la cárcel.

Es muy preocupante que el 31,5% de la población penitenciaria reincidente de los centros aragoneses han regresado a la prisión en un plazo máximo de 6 meses después de su última salida de la cárcel.

Gráfico 4



Fuente: elaboración propia a partir de datos de Área de Régimen de los CCPP de Aragón a 31/12/2007

Esto entendemos que nos obliga a reflexionar sobre la extrema vulnerabilidad de un tercio de los hombres y mujeres privados de libertad.

Se puede afirmar que los seis primeros meses, —cuando el sujeto sale del centro penitenciario y recupera la libertad—, son determinantes para que pueda disponer de las mínimas oportunidades para integrarse en la sociedad. El problema se agudiza en aquellos sectores de la población encarcelada que carecen de los suficientes apoyos y recursos. Son personas donde la vulnerabilidad social se pone en evidencia, cuya consecuencia previsible es el probable reingreso en prisión, aunque siempre existen factores personales que favorecen una reinserción social del propio sujeto.

Por otra parte, el porcentaje disminuye sensiblemente en el lapso temporal entre 7 y 12 primeros meses, con el 9.5% de las personas excarceladas reincidentes. Aunque lo que llama la atención es el dato de que un 16.7% de los presos reincidentes han regresado a prisión entre el primer y el segundo año de su salida. Lo cual vuelve a reforzar la tesis de la existencia de un sector de la población penitenciaria, más de la mitad, que se encuentra, no en una situación coyuntural o episódica de pobreza, sino en una verdadera situación estructural de extrema vulnerabilidad social.

Una conclusión inmediata es la urgencia de la intervención social tanto de las instituciones del Estado como de las organizaciones de la sociedad en

los dos primeros años de la excarcelación. En realidad cuanto más inmediata sea la intervención de los agentes sociales más garantías habrá de la efectividad de dicha intervención o del conjunto de acciones, propuestas, recursos, etc. encaminados al objetivo de la normalización y de la reinserción social de estas personas.

CONCLUSIONES

LA “DE-CONSTRUCCIÓN” CIUDADANA DEL PRESO

En la prisión se da un proceso educativo “de-socializador” que comienza con la misma dinámica social de selección de las personas que acabarán en prisión, manifestándose en un doble plano, primero de discriminación y, después, de exclusión. El sistema policial y jurídico penal criminaliza la marginalidad (Manzanos, 1991: 90-91). La adaptación del sujeto encarcelado al entorno anormal de un establecimiento penitenciario —donde se produce un paradójico por inexistente control sobre la propia vida— supone, entre otras cosas, una delegación constante de decisiones que afectan a su proyecto vital a otras instancias. Esta acción “de-socializadora” del conjunto de instituciones penitenciarias ocasiona en estos sujetos una evidente ausencia de expectativas de futuro, una ausencia de responsabilidad en sus actos, junto con una intensa pérdida de vinculaciones sociales.

Este “déficit social” —y democrático— que afecta tan forma tan intensa a las personas privadas de libertad, especialmente la de aquellos sectores de la población penitenciaria más vulnerable —como hemos indicado, aquellas personas que carecen de apoyos y recursos sociales, familiares, económicos, etc.— va deteriorando, de modo progresivo, su conciencia y su identidad ciudadana de pertenencia a un mismo cuerpo social, al verse segregados de los espacios públicos comunes (Silveira, 2006).

LOS RECINTOS PENITENCIARIOS COMO ESPACIOS DE “DE-CONSTRUCCIÓN CIUDADANA”

La proporción de tiempo que una persona permanece ingresada en un establecimiento penitenciario correlaciona con los niveles de prisionización que estos internos evidencian. Esto es, a una mayor duración de las condenas, mayores índices en los parámetros de un sujeto prisionizado y, consiguientemente, menores condiciones y oportunidades efectivas para una posible reinserción social. Las condenas de 5 a 10 años inhiben de forma efectiva las, ya de por sí, escasas posibilidades de normalización social de estas personas. De ahí que asociemos la extracción social de los internos —ambientes de marginalidad, carencia de recursos educativos, laborales, falta de habilidades sociales, etc.— y la comisión de delitos de naturaleza económica.

Esta cronificación del rol de delincuente produce el afianzamiento de las dinámicas de prisionización. Es decir, la interiorización —en este punto, entendemos la normalización como internalización de la norma— de una serie de pautas de conducta adaptadas al medio carcelario que le permitan sobrevivir en un ambiente tan hostil pero que, por contra, le van a impedir la adquisición de las habilidades sociales necesarias para un posterior proceso de “normalización ciudadana”.

LA VIDA ORDINARIA EN PRISIÓN: ADMINISTRACIÓN BUROCRÁTICA DE LA RUTINA Y CONTROL SOCIAL

Las cárceles están destinadas a la ejecución de las penas privativas de libertad. Si se trata de internos preventivos, el régimen penitenciario tiene como objeto la retención y custodia del interno. Son el reflejo del principio del “control social del sujeto encarcelado”. En este sentido, la prisión responde al funcionamiento clásico de las grandes organizaciones (Mintzberg, 1990). Ahora bien, la vida ordinaria en prisión, en sus pautas formales, se viene rigiendo por la aplicación efectiva del reglamento peniten-

ciario, el cual regula la utilización de los espacios y tiempos, en los que se desarrolla la rutina diaria del interno.

Por eso la conclusión es evidente: en la cotidianidad de un régimen de vida privado de libertad, donde todo está absolutamente parametrizado y regulado, no existen oportunidades para la ejercicio de tomas de decisión responsables y consecuentes, que permitirían un efectiva preparación para la ex-carcelación, desde un ejercicio activo de ciudadanía. Esto es, un ingreso prolongado en prisión supone una consolidación de las identidades a-sociales, propias de “la anomia social carcelaria”.

De ahí que uno de los efectos sociales previsibles del ingreso en los recintos penitenciarios es la consolidación y refuerzo de las identidades sociales prisionizadas, debido a que se está asistiendo a una concatenación y cronificación del incumplimiento de las finalidades rehabilitadoras de todas las instituciones que desempeñan su actividad en el control social.

La prisión, por su propia dinámica, genera una inevitable “fractura social” que, al menos, pasa por la separación traumática del sujeto de su entorno, para integrarse forzosamente en un contexto social mucho más difícil y heterogéneo; agravando, en la mayoría de los casos, la propia problemática personal de los reclusos a partir de su ingreso en prisión. Por consiguiente, todos estos procesos de constante despersonalización —fruto de las dinámicas de dependencia creadas por la institución penitenciaria y de consolidación de las identidades marginales de los propios presos— como efecto de las pautas de conducta de la subcultura carcelaria, conllevan de forma inexorable el establecimiento de lo que hemos denominado como el “principio de retroalimentación de la reincidencia penitenciaria”.

Otro de los efectos es el inevitable desarraigo social y la pérdida de contacto con la realidad cotidiana de la ciudadanía normalizada. Todo esto evidencia el fracaso de las estructuras socializadoras tradicionales —familia, escuela...— debido a que no han podido o no han sabido cumplir con los objetivos de socialización e integración. Generalmente, se produce un grave deterioro en la estructura familiar, su escolarización resulta ser muy problemática, con un entorno social y afectivo de referencia en el que se detectan oportunidades reales que hubiesen permitido la consolidación de unas bases socializadoras seguras y sólidas.

LA DE-CONSTRUCCIÓN SOCIAL DEL INTERNO

En un contexto de normalidad las personas de a pie, para que puedan ejercer su ciudadanía en el marco de una sociedad democrática, tienen que disponer de las condiciones y herramientas efectivas que les faciliten dicho ejercicio. Ahora bien, sabemos que la cárcel no es un espacio social idóneo para el despliegue de la condición ciudadana, ya que su propia organización burocrática y su filosofía organizativa no favorecen el ejercicio de la autonomía y de la responsabilidad personales. De ahí que nos reframamos a los hombres y mujeres encarcelados como ciudadanos que ni pueden ni tampoco se les permite ejercer su rol en tanto que sujetos razonadores autónomos y críticos que se le supone al “ciudadano ideal”, añadiendo el hecho de que tampoco la institución penitenciaria, en modo alguno prepara, para un posterior ejercicio de una vida ciudadana activa y responsable.

Rara vez una sociedad, un sistema social, cuestiona su propia visión del mundo y en muchas menos ocasiones la transforma. Los modelos de referencia, los valores dominantes como mucho tienen alternativas que siguen sustentándose con los mismos códigos. Las ideas de orden y progreso encajan en unas estructuras y procesos que se realimentan permanentemente.

LA PARADOJA CARCELARIA

De ahí que hablemos de una cierta “esquizofrenia institucional” en lo que respecta a los objetivos organizacionales del sistema penitenciario, tal y como se entiende en nuestras sociedades supuestamente desarrolladas y democráticas. La finalidad formal y el discurso instituido es la rehabilitación social, la reeducación de los internos. Pero lo que termina por imponerse es la protección, el castigo del reo y la seguridad de la comunidad social, esto es, la finalidad real. Existe, por lo tanto, una incoherencia estructural en el propio funcionamiento del sistema penitenciario, que impide de facto el objetivo formal de la reinserción social de los sujetos privados de libertad.

Esta paradoja se contextualiza de forma estructurada en todo el medio carcelario y, lo que es más sorprendente, es asumida con naturalidad —en cuanto inevitable— por los propios presos. La “paradoja carcelaria” se produce en tanto en cuanto son los mismos parámetros anormalizadores de prisión los que determinan el grado de adaptabilidad del preso a las normas del recinto penitenciario. La lógica perversa del razonamiento es más que previsible: un “buen

preso” adaptado a las normas de la prisión —sumiso, dócil y obediente...— no se prepara para ser un ciudadano integrado, consciente y crítico.

En la cárcel coexisten y entran en contradicción dos principios difícilmente conciliables: el punitivo-represivo, —con su énfasis en la seguridad y el control—, y el rehabilitador, —que aboga por la reeducación social del preso—. El primero es el que determina y conforma las diferentes decisiones administrativas y burocráticas de la institución penitenciaria, lo cual va a conllevar el refuerzo de los procesos de pérdida de identidad y de-socialización. El segundo, se queda en el terreno del formalismo de las buenas intenciones, pero sin contenido efectivo.

La realidad penitenciaria presenta un doble fracaso tanto de las administraciones públicas como de la propia sociedad. Si el interno se ha identificado con las formas de vida de la subcultura delictiva haciéndolas suyas, probablemente al salir de prisión se integrará en los circuitos de economía delictiva y/o para-delictiva; lo que le “lanzarán”, más pronto que tarde, a la comisión de delitos y su consiguiente reingreso en prisión. Esto nos hace insistir en el porqué del fracaso tan estrepitoso de la cárcel en su función rehabilitadora.

La persona presa ha pasado por un proceso de alienación tanto individual como social. Esto es, un proceso de adaptación a un entorno segregativo cuyos valores y relaciones se estructuran en torno a parámetros totalmente alejados de la vida en sociedad. Son parámetros “a-normalizantes”. Junto a ello se da una carencia estructural axiológica que permita a estas personas excluidas integrarse en un sistema de valores democráticos. Por eso, tanto el Estado como la sociedad en general deberían asumir, en un ejercicio real de autocrítica, que la prisión no sólo fracasa en su finalidad constitucional de reinserción social, sino que consolida y refuerza la propia desadaptación social de la persona encarcelada.

Si esto es así, ¿se deberían imponer cambios en los modelos de intervención del Estado? En primer lugar, las administraciones, más que plantearse intervenir sobre los individuos, deberían intervenir y actuar sobre las causas estructurales que originan la criminalidad, causas que son tanto de carácter económico, como social y cultural. El conjunto de administraciones y organismos del Estado tendrían que afrontar las situaciones estructurales de marginalidad con políticas sociales efectivas y no únicamente a través del recurso exclusivo de las políticas represivas y controladoras que responden a la demanda de seguridad ciudadana. Por consiguiente, se impone la

necesidad de una serie de políticas dirigidas a resolver la exclusión social, no a criminalizarla.

Sin embargo, hoy por hoy, el discurso que prima en el conjunto de la sociedad no es éste. Más bien el contrario, estimulado por los *mass media* y utilizado por la clase política a partir de casos trágicos. Es el discurso del miedo y de su concepto complementario de la seguridad ciudadana. (Álvaro Cáliz, 2007). No obstante, este tipo de discurso puede cambiarse por otros modos discursivos en los que se recojan la defensa democrática de los derechos de todos los ciudadanos. (Baratta, 2001: 35-87).

CÁRCEL, CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA

La sociedad española se ha dotado desde 1978 de un marco jurídico estable en el que se vertebra, partiendo de la noción de Estado social y democrático de derecho, el concepto de ciudadano como sujeto de derechos fundamentales. Es un modelo de sociedad que apuesta por los derechos humanos y sociales, donde las leyes refrendan y defienden el valor de un concepto de ciudadanía democrática y socialmente integrada. Sin duda alguna, todo esto supone ir incluso más allá de las tres dimensiones de la ciudadanía postuladas por Marshall (1992) —la civil, política y social— para convertirla de modo progresivo en una cualidad intrínseca de todos los ámbitos constitutivos de la vida cívica del conjunto de ciudadanos.

Se trata de dotar de una protección garantista tanto a los sujetos como los espacios sociales alejados de la ciudadanía —sería una noción de ciudadanía incluyente, ciertamente queda como reto pensar para la praxis el concepto de “ciudadanía transversal”.¹² En el que la “responsabilidad social” debería presidir todas las intervenciones sancionadoras, punitivas o reinsertadoras del sistema —sean agentes sociales, asociaciones, empresas o colectivos de cualquier índole—. Si se detectan “problemas sociales”, se tienen que diseñar, construir, aplicar y evaluar “respuestas sociales” que busquen su solución o que aligeren el problema de la desviación social de las normas.

La institución de la cárcel no es una institución democrática —que cumpla con el horizonte de una ciudadanía transversal—, no tanto en su funcionamiento, sino en lo que ésta representa y simboliza del fracaso de la misma sociedad en su objetivo de “normalización ciudadana”. No se puede preparar a una persona para que ejerza sus derechos y deberes como ciudadano si sistemáticamente se han inhibido los procesos y mecanismos de cada uno de los

proyectos vitales de los internos por parte del sistema penal.

El objetivo de la inserción social pasa por una intervención que permita resituar y reorientar actitudes y conductas, orientándolas hacia modelos actitudinales integrados. De ahí la necesidad de implementar procesos pedagógicos y terapéuticos de “des-prisionización” de la persona interna. Obviamente, todo esto deberá ir acompañado de la provisión de unos servicios sociales y equipos de trabajadores sociales que ofrezcan soluciones efectivas e itinerarios de reinserción eficaces para las personas que se encuentran ya en situación de excarcelación. En definitiva, la disyuntiva tanto para el sistema penal, como para la misma sociedad, será la de elegir entre tener un “buen preso” o un buen ciudadano. ¿No es preferible crear las condiciones y oportunidades efectivas que hagan posible la construcción social ciudadana de los hombres y mujeres privados de libertad?

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvaro Cáliz, J. (2007). La falacia de más policías, más penas y más cárceles: el problema de la inseguridad y el castigo desde una visión alternativa. *Nueva sociedad*, 208, 40-55.
- Azaola, E., Bergman, M. (2007). De mal en peor: las condiciones de vida en las cárceles mexicanas. *Nueva sociedad*, 208, 118-127.
- Baratta A. (2001). El concepto social de seguridad en Europa. *Rev. Catalana de Seguretat Pública*, 8, 35-87.
- Farrington, K. (1992). The Modern Prison as Total Institution? Public Perception Versus Objective Reality, *Crime & Delinquency*, 38(1), 6-26.
- <http://dx.doi.org/10.1177/0011128792038001002>
- Ferrajoli, L. (1999). *Derechos y Garantías. La ley del más débil*. Madrid: Trotta.
- Foucault, M. (1990). *Vigilar y castigar*. Madrid: Siglo XXI editores.
- Goffmann, E. (1992). Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Gracia Martín, L. (2003). Prolegómenos para la lucha por la modernización y expansión del Derecho Penal y para la crítica del discurso de resistencia. Valencia: Editorial Tirant lo Blanc.
- Manzanos, C. (1991). Cárcel y marginación social. San Sebastián: Tercera Prensa S.A.
- Marshall, Th. & Bottomore, T. (1992) *Ciudadanía y clase social*. Madrid: Alianza.
- Mintzberg, H. (1990). *La estructuración de las organizaciones*. Barcelona: Ariel.

- Neuman, E. (1984). *Victimología y control social*. Madrid: Editorial Universidad.
- Núñez Vega, J. (2007). Las cárceles en la época del narcotráfico: una mirada etnográfica. *Nueva sociedad*, 208, 2007, 103-117
- Pérez Guadalupe, J.L. (2000). La construcción social de la realidad carcelaria. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Sáez Valcárcel, R. (1996). El nuevo código. Maximalismo penal. *Revista Jueces para la Democracia. Información y Debate*, 26, 56-79.
- Sáez Valcárcel, R. (2004). La inseguridad, lema de campaña electoral. *Revista Jueces para la Democracia. Información y Debate*, 45, 47-71
- Silveira, H. (2006). Barcelona y el fomento de la convivencia. En *Emergencias urbanas*, RIVERA, I. y BERGALLI, R. (Coord.). Colección Desafíos. Barcelona: Anthropos.
- Torrente, D. (2001). *Desviación y delito*. Madrid: Alianza Editorial.

NOTAS

- 1 Foucault presentaba una nueva aritmética del poder. Es un cambio de representación de la legitimidad en la que el poder de castigar no recae en la arbitrariedad del sujeto sino en la aplicación formal de los diferentes códigos penales. Por consiguiente, la conceptualización de la prisión se inicia al desarrollarse la implantación de un sistema penal donde la privación de libertad del individuo es el objeto fundamental.
- 2 La base empírica y los datos de este artículo están contruidos a partir de las fuentes primarias obtenidas directamente en la realización de la investigación de la Realidad Penitenciaria de Aragón. Cáritas 2008.
- 3 Situados en la posición de “interno/a” se establecen varias formas de adaptación al sistema de castigos/recompensas empleadas por la institución: (i). estrategias de retirada, en las que el sujeto se evade psicológicamente de un ambiente que le degrada; (ii). movimientos de rechazo, en que el sujeto adopta posturas hostiles contra la institución, rechazando posibles colaboraciones; (iii). las técnicas de colonización, en las que el individuo recrea su realidad, optimizando las oportunidades a favor suyo; (iv). acciones de conversión, en las que el interno se ajusta y trata de responder a las expectativas de conducta formuladas por la institución total (Goffmann:1992, 69-72). Desde la perspectiva del análisis criminológico, cf. Neuman, 1984. Ferrajoli, 1999.
- 4 Este autor sostiene que las relaciones de poder producen el mismo efecto. El autoritarismo de la mayoría silencia a las minorías que no se encuadran en el sistema; produciéndose un aislamiento social de las mismas.
- 5 Considera que los modelos oficiales de dominación tecnocráticos explican muy bien las diferentes formas de incidir en la lógica de exclusión, ya que éstos fomentan la desigualdad como premisa básica del ejercicio del poder .
- 6 Partimos de la información estadística de los propios datos ofrecidos por la Administración Penitenciaria (Área de Régimen). Además se ha trabajado sobre una muestra de 396 internos de los Centros Penitenciarios (CC. PP.) de Daroca, Teruel y Zuera. Las fuentes de información han sido: los Expedientes Personales Penitenciarios; los listados de participación en actividades de los internos (proporcionados por el Área de Tratamiento de los CC. PP.). La técnica empleada para el estudio documental ha sido el análisis de contenido. Respecto al diseño muestral: muestreo aleatorio simple con afijación proporcional al tamaño de los tres Centros Penitenciarios. Margen de error: +/- 5% para estimaciones poblacionales, con un nivel de confianza del 95,5% en condiciones más favorables de muestreo ($p=q$).
- 7 La fuente de estos datos es el Área de Régimen de los CCPP de Aragón a 31 de diciembre de 2007.
- 8 Propuestas de clasificación y destino de los CCPP de Aragón a 1 Julio 2007.
- 9 Como ya hemos dicho, nos referimos a los datos facilitados por el Área de Régimen de los CCPP de Aragón a 31 diciembre 2007.
- 10 Propuestas de clasificación y destino de los CCPP de Aragón a 1 Julio 2007
- 11 Propuestas de clasificación y destino de los CCPP de Aragón a 1 Julio 2007
- 12 El concepto de “ciudadanía transversal” supone dotar de un contenido efectivo el ejercicio de los derechos humanos de las personas, en tanto que una ciudadanía como concepto inclusivo. Dicho ejercicio abarca y se desarrolla en todas las dimensiones constitutivas del “ser ciudadano”. Está relacionado con la noción de “dignidad”, no es el momento de profundizar en ella.